



SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 144

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, II, XIV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones I y XVI, 7 fracciones II, V y VIII, 8 fracción VII de la Ley Orgánica de la Armada de México; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México, se requiere contar con unidades integradas con personal de Infantería de Marina altamente especializado, entrenado y equipado para realizar operaciones de alto valor estratégico.

Que elementos fundamentales en el desarrollo de doctrina táctica, entrenamiento y empleo de unidades especializadas y especiales, son el espíritu de cuerpo, la estandarización de procedimientos, así como el conocimiento personal entre miembros que las integran.

Que actualmente las unidades especializadas y de alto valor táctico, como son las Fuerzas Especiales, Fusileros Paracaidistas y Unidades de Comandos, se encuentran adscritas a diferentes mandos y jurisdicciones, lo que dificulta la generación de doctrina estándar y el fortalecimiento del espíritu de cuerpo mediante el conocimiento personal entre los miembros que las integran.

Que dentro de mis atribuciones y responsabilidades como Secretario del ramo, está la organización y funcionamiento de la Secretaría de Marina y como Alto Mando de la Armada de México, la creación de establecimientos y unidades operativas necesarias para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas y en el cumplimiento de la misión asignada.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2013 como líneas de acción, en el marco de las estrategias para la consecución del objetivo nacional "Garantizar la Seguridad Nacional", se señala "Fortalecer las actividades militares en los ámbitos terrestre, aéreo y marítimo en el territorio y Zonas Marinas Mexicanas, para garantizar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano" y "Fortalecer las capacidades de respuesta operativa de las Fuerzas Armadas".

Continúa en la hoja Dos...



SEMAR

SECRETARÍA DE MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 144

- HOJA DOS -

Que en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Programa Sectorial de la Secretaría de Marina, se contempló como uno de los objetivos a cumplir el "Fortalecer las capacidades operativa de la Institución contribuyendo a garantizar la Seguridad Nacional y la protección al medio ambiente marino"; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha primero de octubre del año dos mil catorce, se crea la "Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México".

Segundo.- La Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, tendrá como misión de efectuar operaciones especiales y de alto valor estratégico, en apoyo a otros mandos de la Armada de México, autoridades civiles de los tres niveles de gobierno y otras que ordene el Alto Mando, con el fin de coadyuvar en el mantenimiento del estado de derecho o en cumplimiento de la misión y atribuciones de la Armada de México.

Tercero.- La Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, dependerá del Alto Mando y estará integrada por personal de las Fuerzas Especiales, Comandos Anfibios, Fusileros Paracaidistas y de Infantería de Marina; así como las Unidades de Apoyo Táctico y servicios que se requieran para el cumplimiento de su misión y funciones.

Cuarto.- La Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, elaborará la estructura orgánica y planilla orgánica necesaria para cumplir con su misión. La Oficialía Mayor de Marina validará dicha estructura y planilla orgánica y efectuará su registro correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinto.- La operación, conservación y mantenimiento de la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México, se llevará a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del Programa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

Continúa en la hoja Tres...



SECRETARIO

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 144

- HOJA TRES -

TRANSITORIOS

Primero.- Quedan en receso las Unidades de Fuerzas Especiales del Golfo, Pacífico y Centro, sus recursos humanos y materiales se integran a la Unidad de Fuerzas Especiales de la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México.

Segundo.- Queda en receso la Séptima Brigada de Infantería de Marina quedando las unidades que la integran de la manera siguiente:

1. El Batallón de Infantería de Marina número 29, queda adscrito al Cuartel General del Alto Mando, de quien dependerá orgánica, administrativa, operativa y militarmente.
2. El Batallón de Fusileros Paracaidistas y el Batallón de Infantería de Marina número 27, se integran a la Unidad de Operaciones Especiales de la Armada de México.

Tercero.- Se derogan todos los Acuerdos Secretariales en las partes que se opondan al presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil catorce.


VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA